



ACUERDO PCSJA26-12565

12 de agosto de 2026

“Por el cual se adopta una medida transitoria en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 5 de agosto de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó el fortalecimiento transitorio del Despacho del director ejecutivo mediante la creación de un cargo de profesional universitario grado 20 para apoyar el análisis, revisión y seguimiento de los asuntos relacionados con la contratación estatal sometidos a su consideración.

Que el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial comprende la revisión, análisis y trámite permanente de procesos de selección, contratos, convenios y demás actuaciones derivadas de la actividad contractual de la Rama Judicial, incluidas sus modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, terminaciones y liquidaciones, asuntos que por su complejidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y presupuestal requieren apoyo especializado para fortalecer los procesos de evaluación, gestión del riesgo y toma de decisiones institucionales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura efectuó el estudio técnico de la solicitud y concluyó que existe una necesidad transitoria de fortalecimiento institucional en el Despacho del director ejecutivo, relacionada con el análisis y seguimiento de asuntos contractuales de alcance nacional.

Que la medida propuesta permitirá fortalecer los mecanismos de revisión, seguimiento y control de la gestión contractual, contribuirá a la identificación oportuna de riesgos y facilitará la adopción de decisiones por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que mediante oficio DEAJPLO26-158 del 21 de julio de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial informó sobre la disponibilidad de recursos para la implementación de la medida transitoria.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de un cargo transitorio en el despacho del director ejecutivo de administración judicial. Crear, con carácter transitorio, a partir del 13 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, el cargo que se enuncia a continuación:

No.	Cargo por crear	Grado	Cantidad de cargos
1	Profesional universitario	20	1
Total cargos			1

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones del cargo creado en el artículo 1 del presente Acuerdo, son:

a. Despacho del director ejecutivo de administración judicial

1. Profesional universitario grado 20

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	20
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título de formación profesional en derecho		
EXPERIENCIA	Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional.	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones

1. Analizar los documentos y antecedentes de los procesos contractuales, contratos, convenios y demás actuaciones sometidas a consideración del despacho del director ejecutivo, y formular las observaciones correspondientes.
2. Verificar que los asuntos contractuales remitidos para revisión, decisión o firma del director ejecutivo cuenten con los soportes técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y administrativos requeridos.
3. Elaborar informes, fichas técnicas, ayudas de memoria, proyectos de comunicación y demás insumos necesarios para apoyar la toma de decisiones del director ejecutivo en materia contractual.
4. Realizar seguimiento a las instrucciones, compromisos y decisiones impartidas por el director ejecutivo respecto de los asuntos contractuales asignados.
5. Articular con las unidades de la dirección ejecutiva, las direcciones seccionales y las demás dependencias competentes la recopilación, validación y consolidación de la información necesaria para atender los asuntos asignados.
6. Identificar riesgos, inconsistencias o insuficiencias documentales en los asuntos contractuales analizados y formular las recomendaciones correspondientes.

7. Apoyar la preparación y revisión de los asuntos contractuales que deban presentarse ante el Consejo Superior de la Judicatura, los comités institucionales u otras instancias competentes.
8. Las demás que le sean asignadas por el superior funcional, en el marco de la naturaleza del cargo.

Artículo 3. Metas. Las metas del cargo transitorio creado en el presente Acuerdo serán definidas por la directora ejecutiva de administración judicial y comunicadas dentro de los diez (10) días siguientes de la entrada en vigencia de este acto administrativo, al Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo 4. Reporte de gestión. La directora ejecutiva de administración judicial, nominadora de la dependencia objeto de la presente medida de transitoria, deberán presentar el plan de metas y el respectivo informe bimestral de gestión en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, que deberá diligenciarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de la medida contenida en el presente Acuerdo.

Artículo 5. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida transitoria a otra dependencia, que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
- b. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre.
- c. Al momento de verificarse la información reportada, ésta no corresponda con la realidad.
- d. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla los requisitos del cargo, conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el presente Acuerdo.
- e. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 6. Seguimiento a la medida transitoria. Corresponde a la directora ejecutiva de administración judicial, como nominadora de la dependencia objeto de la presente medida, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión en el cargo transitorio (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 7. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional del cargo creado en este Acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

Artículo 8. De los nombramientos. La provisión del cargo transitorio creado mediante el presente Acuerdo corresponderá a la autoridad nominadora competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y las demás disposiciones aplicables.

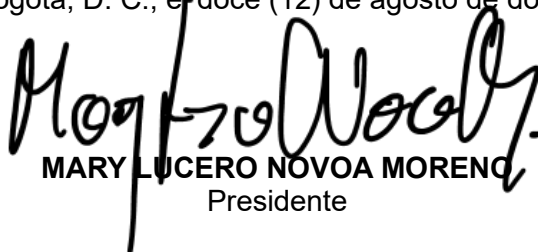
Artículo 9. Perfil y requisitos. El perfil y los requisitos para el cargo transitorio creado en el presente Acuerdo son los definidos en este acto administrativo.

Artículo 10. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo a la implementación de la medida prevista en el presente Acuerdo. Así mismo, adelantará las actuaciones administrativas necesarias para garantizar, en el marco de sus competencias, la disponibilidad de los recursos físicos, tecnológicos y operativos requeridos para el adecuado funcionamiento del cargo transitorio creado mediante este acto administrativo.

Artículo 11. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026).


MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UADE/PCSJ/JAGT/MMBD